



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES 06-FS-DID-2018		FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aaaa) 01-06-2018	
VIÁTICOS	X	MOVILIZACIONES	
		SUBSISTENCIAS	
		ALIMENTACIÓN	

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR SEGOVIA CUEVA FAUSTO JAVIER		PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL TULCÁN - CARCHI		NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
FECHA SALIDA (dd-mm-aaaa)	HORA SALIDA (hh:mm)	FECHA LLEGADA (dd-mm-aaaa)	HORA LLEGADA (hh:mm)
04-06-2018	08:00	05-06-2018	16:00

SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES:
Arq. Fausto Segovia C.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

De conformidad a la disposición realizada por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. MD-DAJ-2018-0152 de fecha 23 de Febrero de 2018, respaldado por la designación emitida mediante memorando No. MD-CGAF-2018-0167 de fecha 13 de Abril de 2018, se dispone la visita técnica al Estadio Olímpico de la Ciudad de Tulcán, a fin de recabar información gráfica para la elaboración del Informe Final de cierre de contrato. De igual manera, cumplir con la disposición de realizar una visita de seguimiento a las instalaciones de la piscina de la U.E. Bolívar, en la misma ciudad.

Acciones Realizadas:

1. Visita a las instalaciones del Estadio Olímpico de Tulcán
2. Visita a las instalaciones de la piscina de la Unidad Educativa "Bolívar" de la ciudad de Tulcán.

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO - TULCÁN	04-06-2018	08:00	04-06-2018	13:30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	TULCÁN - QUITO	05-06-2018	11:00	05-06-2018	16:00

DATOS PARA TRANSFERENCIA

NOMBRE DEL BANCO: Banco del Pichincha	TIPO DE CUENTA: Ahorro	No. DE CUENTA: 4284677200
---	----------------------------------	-------------------------------------

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE	FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE
Nombre: Arq. Fausto Segovia C. Analista de Infraestructura Deportiva 1715146187	Nombre: Arq. Mauricio Nieto Director de Infraestructura Deportiva (E) DIRECCIÓN FINANCIERA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

11 JUN. 2018

HORA: 031

ANEXOS: SI

NOMBRE: mac

RECIBIDO EN...

FIRMA DE LA AUTORIDAD NOMINADORA O SU DELEGADO	NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.
	<ul style="list-style-type: none">• De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes• El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional
Nombre: Arq. Virginia Palacio Valdivieso Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva	Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.



MINISTERIO
DEL DEPORTE

Memorando Nro. MD-DID-2018-0462

Quito, D.M., 29 de mayo de 2018

PARA: Sr. Ing. Carlos Antonio Loor Reyes
Director Administrativo

ASUNTO: Solicitud de movilización a la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi

Por medio del presente solicito muy gentilmente disponer a quien corresponda facilitar un vehículo para la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi, los días lunes 04 y martes 05 de junio de 2018, con la finalidad de realizar labores de inspección de las obras en el Estadio Olímpico de Tulcán, como requisito previo para el proceso de cierre y liquidación del Contrato de obra 081-DJ-2007.

El técnico designado es el Arq. Fausto Segovia, la salida se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Salida: Quito - Tulcán: lunes 04 de Junio 2018. Hora 08:00

Retorno: Tulcán - Quito: martes 05 de Junio 2018 Hora 15:00

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Cristian Mauricio Nieto Salas
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (E)

Copia:

Srta. Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso
Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva

Sr. Arq. Fausto Javier Segovia Cueva
Analista de Infraestructura 3

Sr. Segundo Enrique Aranda Guevara
Servidor Público 6

fs

Memorando Nro. MD-CGAF-2018-0167

Quito, D.M., 13 de abril de 2018

PARA: Sr. Arq. Fausto Javier Segovia Cueva
Analista de Infraestructura 3

ASUNTO: Designación como técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución para la suscripción del Acta Entrega Recepción Provisional del contrato 081-DJ-2007: "Rehabilitación del Estadio Olímpico de Tulcán, segunda etapa, provincia del Carchi".

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. MD-DID-2018-0228 de fecha 28 de marzo del 2018, el Arq. Cristian Mauricio Nieto Salas, Director de Infraestructura Deportiva (E) solicitó a esta Coordinación General Administrativa Financiera la designación del técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato para participar en la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva del contrato Nro. 081-DJ-2007 cuyo objeto fue: **"REHABILITACIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO DE TULCÁN, SEGUNDA ETAPA, PROVINCIA DEL CARCHI"**.

El Art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, 2002 establece: *"Art. 109.- Actas de recepción.- Las recepciones provisionales, parciales y total, así como la definitiva, constarán en actas, que deberán ser suscritas por el contratista y los miembros de una comisión designada por la máxima autoridad de la institución contratante, conformada por el técnico responsable del trabajo y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución"*.

El Acuerdo Ministerial Nro. 930 *"Reforma al Reglamento Sustitutivo de Delegación de Firmas para documentos del Ministerio del Deporte"*, de fecha 03 de diciembre del 2010, expedido por la Econ. Sandra Vela Dávila, Ministra del Deporte, otorga al Coordinador General Administrativo Financiero la siguiente atribución:

- *"c) Todos los documentos que versen sobre las atribuciones que correspondan a la máxima autoridad del Ministerio del Deporte en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Su Reglamento General de aplicación a los procesos Delegados"*

Ante lo expuesto, me permito informar a usted que ha sido designado como "Técnico que no ha intervenido en el proceso de ejecución" para que participe en la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva del contrato Nro. 081-DJ-2007 cuyo objeto fue: **"REHABILITACIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO DE TULCÁN, SEGUNDA ETAPA, PROVINCIA DEL CARCHI"**, observando para ello lo establecido en la Ley de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legalmente aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

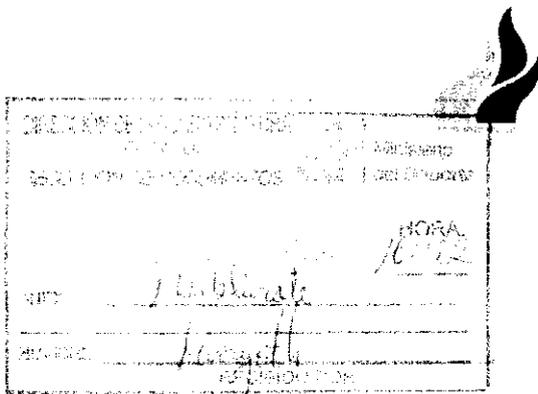


Lcdo. Danny Javier Koca fuerte de la Cruz
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:
- MD-DID-2018-0228

Copia:
Srta. Arq. Rosa Virginia Palacio Valdivieso
Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva
Sr. Héctor Rafael Játiva Thola
Director de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos (E)

Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y Av. 6 de Diciembre – PBX:(593-2)3969200
www.deporte.gob.ec – Casilla 8251 - Quito -Ecuador
RUC: 1760006350001



MINISTERIO
DEL DEPORTE

Memorando Nro. MD-DAJ-2018-0152

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

PARA: Sr. Arq. Cristian Mauricio Nieto Salas
Director de Infraestructura Deportiva (E)

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO: CONTRATO No. 081-DJ-2007.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. MD-DID-2018-0038, de fecha 18 de enero del 2018, el señor Arq. Cristian Mauricio Nieto Salas, Director de Infraestructura Deportiva (E), con respecto al CONTRATO No. 081-DJ-2007 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO DE TULCÁN. SEGUNDA ETAPA, PROVINCIA DEL CARCHI, manifestó y solicitó al señor Abg. Gabriel Sebastián Paredes Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "(...) se procede a la entrega del Informe Final de Fiscalización del contrato 081-DJ-2008, para que se pueda emitir el criterio jurídico solicitado y proceder con los trámites respectivos de cierre y liquidación.". En tal virtud, manifiesto lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1 El 20 de diciembre del 2007, se suscribió el CONTRATO No. 081-DJ-2007, entre el señor Dr. Raúl Carrión Fiallos, en su calidad de Ministro del Deporte - Secretario Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, en calidad de Contratante; y, el señor Ing. Carlos Valdivieso Romero, en calidad de Contratista, cuyo objeto consistió en LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO DE TULCÁN, SEGUNDA ETAPA, PROVINCIA DEL CARCHI, con un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la entrega del anticipo; y, con un monto de \$ 163.808,59 CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 59/100.

1.2 El 25 de junio del 2007, mediante Oficio S/N, el señor Ing. Carlos Valdivieso, Contratista, solicitó al señor Dr. Raúl Carrión Fiallos, Ministro del Deporte - Secretario Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, lo siguiente: "(...) se sirva ordenar a quien corresponda se proceda con la **RECEPCIÓN PROVISIONAL** del contrato No. 081-DJ-2007 (...)". (Se aclara que el año de remisión fue en el 2008.)

1.3 El 05 de agosto del 2008, fue suscrito el documento denominado ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, por los señores Oscar Hinojosa Alvear, Presidente de la Federación Deportiva del Carchi, Ing. Carlos Valdivieso Romero, Contratista; y, el Arq. Néstor Díaz Pazmiño, Fiscalizador, omitiendo su firma el señor Ing. Patricio Sánchez Torres, en calidad de Supervisor del Ministerio del Deporte.

1.4 El 14 de enero del 2014, mediante Oficio S/N, el señor Ing. Carlos Valdivieso R., Contratista, solicitó al señor José Francisco Cevallos, Ministro del Deporte, lo siguiente: "(...) delegue a quien corresponda la suscripción del Acta de **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DES ESTADIO OLIMPICO DE TULCAN SEGUNDA ETAPA PROVINCIA DEL CARCHI", (...)".

1.5 Mediante INFORME FINANCIERO 2017, de fecha 07 de junio del 2017, elaborado por la señora Ing. Yuri Tucanez, Liquidador de Convenios, revisado por la señorita Ing. Marina Vásquez, Analista Financiero y por la señora Ing. Patricia Basantes, Contadora General; y, aprobado por la señora Ing. Jeanneth Rodríguez, Directora Financiera, manifestaron en su parte pertinente que: "(...) existe un valor planillado en exceso de USD. 1,865.05, que la Dirección de Infraestructura deberá justificar en su Informe Técnico.".

1.6 Conforme Memorando Nro. MD-DID-2017-1063, de fecha 21 de agosto del 2017, el señor Arq. Fausto Javier Segovia Cueva, Profesional, remitió al señor Arq. Cristian Mauricio Nieto Salas, Director de Infraestructura Deportiva (E), el INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN, emitido el 15 de agosto del 2017, mediante el cual concluyó en su parte medular en lo siguiente: "(...) Se concluye que el Ing. Carlos Valdivieso, Contratista, ha devengado totalmente en anticipo entregado, y ha sido cancelado un total de USD 176.731,64

Memorando Nro. MD-DAJ-2018-0152

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

(Ciento setenta y seis mil setecientos treinta y uno con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América), con lo cual **no existen valores pendientes de cancelar al Contratista, o restituir al Ministerio del Deporte.** (...); y, recomendó que: "(...) A pesar de que el Acta de Recepción Provisional del Contrato no se encuentra firmada por el Delegado del Ministerio del Deporte; y una vez revisada la documentación existente, se recomienda la suscripción inmediata del Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, una vez que el objeto del contrato ha sido cumplido en un 100%, para proceder al CIERRE y LIQUIDACIÓN del mismo, toda vez que no existen valores pendientes para cancelar y/o cobrar al contratista. En base a la documentación analizada y presentada, por una parte los justificativos del Contratista y por otra parte los informes técnicos, jurídicos y financieros emitidos por las diferentes dependencias de este Ministerio, que validan los datos obtenidos, ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE CIERRE y LIQUIDACIÓN, por lo que se recomienda informar a la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos. (...)"

1.7 Mediante Memorando Nro. MD-DID-2017-1272, de fecha 20 de octubre del 2017, señor Arq. Cristian Mauricio Nieto Salas, Director de Infraestructura Deportiva (E), solicitó al señor Abg. Cristian Gonzalo Caisachana Ortiz, Director de Asesoría Jurídica, lo que sigue: "(...) considerando que el objeto del contrato ha sido cumplido, toda vez que no existen valores pendientes para cancelar y/o cobrar al Contratista; y además de no contar con un Acta de Entrega – Recepción Provisional válida; se solicita emitir el Criterio Jurídico respectivo, a fin de poder continuar con el proceso de cierre y liquidación de este contrato, a través del mecanismo legal apropiado para este caso en particular. (...)"

1.8 Mediante Memorando Nro. MD-DAJ-2017-1024, de fecha 15 de noviembre del 2017, el señor Abg. Cristian Gonzalo Caisachana Ortiz, Director de Asesoría Jurídica, solicitó al señor Arq. Cristian Mauricio Nieto Salas, Director de Infraestructura Deportiva (E), lo siguiente: "Previo a que esta Dirección emita su criterio jurídico, se recomienda que se solicite al Fiscalizador de la obra emita un informe final de la misma, documento que servirá de respaldo para el Informe de re liquidación técnica que se encuentra a cargo de la Dirección de Infraestructura Deportiva; la presente petición se la realiza ya que el Fiscalizador a la fecha de celebración del contrato era el responsable de velar y vigilar que la ejecución de la obra se la realice de conformidad a lo determinado en las especificaciones técnicas, conforme lo determinaba el artículo 85 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública."

1.9 El 04 de enero del 2018, mediante Oficio S/N, el señor Arq. Néstor Díaz Pazmiño, Fiscalizador Externo, remitió a la señorita Virginia Palacios, Coordinadora de Administración e Instalaciones Deportivas, el INFORME TÉCNICO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA Nro. 081-DJ-2007, mediante el cual concluyó en su parte pertinente: "(...) En cuanto a los rubros nuevos se cumple con el artículo Nro. 89 de la Ley Orgánica del sistema de contratación pública LOSNCP, " la entidad contratante podrá disponer durante la ejecución de la obra (hasta el 10% diez por ciento, del valor actualizado del contrato principal), para la realización de rubros nuevos, mediante ordenes de trabajo y empleando la modalidad de costo + porcentaje. En todo caso los recursos deberán estar presupuestados de conformidad a la presente ley. (...)" (sic)

2.- BASE LEGAL:

2.1 Código Civil.

"Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes: (...)"

18. En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración. Exceptúanse de esta disposición: 1ro., las leyes concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren del contrato; y, 2., las que señalan penas para el caso de infracción de lo estipulado en los contratos; pues ésta será castigada con arreglo a la ley bajo la cual se hubiere cometido;

19. Los actos o contratos válidamente celebrados según una ley, podrán probarse, bajo el imperio de otra, por los medios que aquella establecía para justificarlos; pero la forma en que debe rendirse la prueba estará sujeta a la ley vigente al tiempo en que se rindiere; (...)"



Memorando Nro. MD-DAJ-2018-0152

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

2.2 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: Los procedimientos precontractuales iniciados antes de la vigencia de esta Ley, así como la celebración y ejecución de los contratos consiguientes se sujetarán a lo establecido en la Ley de Contratación Pública hasta un plazo máximo de sesenta (60) días." (Lo subrayado me pertenece)

2.3 Ley de Contratación Pública.

"Art. 80.- CLASES DE RECEPCION.- En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. En la fecha de esta recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica prevista en el artículo 70 de esta ley."

En los contratos de ejecución de obra existirán una recepción provisional y una definitiva." (Lo subrayado me pertenece)

"Art. 81.- RECEPCION PROVISIONAL.- La recepción provisional se realizará cuando, terminada la obra, el contratista comunique por escrito a la entidad contratante tal hecho, y le solicite que se efectúe dicha recepción. Se iniciará dentro del plazo establecido en el contrato."

De no haberse estipulado ese plazo en el contrato, se la comenzará en el término de quince días, contado desde la fecha en que la entidad recibió la referida comunicación."

Dentro del plazo convenido o dentro del término señalado en el inciso anterior, la entidad contratante podrá negarse a efectuar la recepción provisional, señalando concretamente las razones que tuviere para su negativa y justificándolas."

Si la entidad contratante no formulare ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción provisional dentro de los periodos determinados en el inciso anterior, se considerará que tal recepción provisional se ha efectuado, para cuyos fines el contratista pedirá al Juez competente que se notifique a la entidad indicando que ha operado la recepción provisional presunta."

En todo caso, la entidad contratante tendrá la facultad de presentar reclamaciones desde la fecha de la recepción provisional, real o presunta, hasta la recepción definitiva."

"Art. 83.- RECEPCION DEFINITIVA.- La recepción definitiva se efectuará, previa solicitud del contratista, dentro del plazo previsto en el contrato, plazo que no será menor de seis meses contado desde la recepción provisional, real o presunta, de la totalidad de la obra."

Será suscrita por las partes contratantes, siempre que no exista reclamaciones pendientes en relación con la obra materia del contrato."

Dentro del término de quince días, contado desde la fecha de la indicada solicitud del contratista, la entidad podrá negarse a efectuar la recepción definitiva, señalando concretamente las razones que tuviere para ello y justificándolas."

Si la entidad no hiciera ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción definitiva, una vez expirado el término señalado, se considerará que tal recepción definitiva se ha efectuado, para cuyos fines el contratista pedirá al Juez competente que se notifique a la entidad, indicando que ha operado la recepción definitiva presunta."

"Art. 101.- ORDENES DE TRABAJO.- La entidad contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del 10% del valor actualizado o reajustado del contrato principal, para la realización de rubros nuevos."



Memorando Nro. MD-DAJ-2018-0152

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

mediante órdenes de trabajo, sin los informes previos y empleando la modalidad de costo más porcentaje.”.

2.4 Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

“Art. 85.- Alcance mínimo de fiscalización y supervisión.- *La fiscalización y la supervisión de la ejecución de un contrato deberán cubrir por lo menos la cabal observancia de las estipulaciones previstas para los contratos respectivos, según la naturaleza de ellos.*

En los contratos de ejecución de obras se aplicarán las reglas contempladas, respecto a las etapas de construcción y supervisión, en el reglamento que expida la Contraloría General del Estado, en conformidad con el artículo 113 de la ley.”.

“Art. 107.- Recepción definitiva.- *Transcurrido el plazo previsto en el contrato, que no podrá ser menor de seis meses y que se contará desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubieren realizado varias de éstas, las partes contratantes procederán a la entrega - recepción definitiva, observando los procedimientos previstos en la ley.”.*

“Art. 109.- Actas de recepción.- *Las recepciones provisionales, parciales y total, así como la definitiva, constarán en actas, que deberán ser suscritas por el contratista y los miembros de una comisión designada por la máxima autoridad de la institución contratante, conformada por el técnico responsable del trabajo y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución.*

El fiscalizador de una obra intervendrá en los procesos de recepción como observador, y aportará con la información correspondiente. De ser necesario, la institución contratante designará otros delegados, según la naturaleza del contrato.

Las actas de recepción contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados o pendientes de pago, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Además, en las actas de recepción provisional se dejará constancia de cualquier observación subsanable que sobre la recepción tuvieren las partes, con el propósito de que la obra entre a prestar inmediatamente el servicio.

Si se realizaren varias recepciones provisionales parciales, en cada una de las subsecuentes a la primera deberá constar una cláusula de antecedentes, en la que se hará clara referencia a la fecha y alcance de las recepciones provisionales precedentes. La última recepción provisional parcial contendrá, en dicha cláusula, una referencia sumaria a todas las anteriores.”.

“Art. 111.- Liquidación final del contrato.- *En la liquidación económico - contable del contrato, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores que haya recibido el contratista, los que queden por entregársele o los que le deban ser deducidos o deba devolver, por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. A este efecto, podrá procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.*

Si no hubiere acuerdo para efectuar la liquidación del contrato, se procederá en conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley.

Esta liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación. Vencido este término, causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.”. (Lo subrayado me pertenece)

“Art. 113.- Terminación por cumplimiento de obligaciones.- *Se entenderá que un contrato ha terminado por cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se hayan suscrito las correspondientes actas de*



Memorando Nro. MD-DAJ-2018-0152

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

recepción definitiva y liquidado las obligaciones deL contrato, sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 114 de la ley y 113 del reglamento.”. (Lo subrayado me pertenece)

3.- ANÁLISIS JURÍDICO:

Una vez revisada la documentación remitida a la Dirección de Asesoría Jurídica, se desprende el siguiente análisis:

El 20 de diciembre del 2007, se suscribió el CONTRATO No. 081-DJ-2007, entre el señor Dr. Raúl Carrión Fiallos, en su calidad de Ministro del Deporte - Secretario Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación, en calidad de Contratante; y, el señor Ing. Carlos Valdivieso Romero, en calidad de Contratista, cuyo objeto consistió en LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO DE TULCÁN, SEGUNDA ETAPA, PROVINCIA DEL CARCHI, por lo que, los criterios jurídicos son realizados en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General.

De conformidad con Art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, que establece: “Actas de recepción.- Las recepciones provisionales, parciales y total, así como la definitiva, constarán en actas, que deberán ser suscritas por el contratista y los miembros de una comisión designada por la máxima autoridad de la institución contratante, conformada por el técnico responsable del trabajo y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución. (...)”, y en concordancia con el Art. 80 y Art. 81 de la Ley de Contratación Pública, el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, de fecha 05 de agosto del 2008, debió ser suscrita por todas las partes intervinientes. (Lo subrayado me pertenece)

Así también, acorde al Art. 83 de la Ley de Contratación Pública, que dispone la suscripción de la Recepción Definitiva, el 14 de enero del 2014, mediante Oficio S/N, el señor Ing. Carlos Valdivieso R., Contratista, solicitó al señor José Francisco Cevallos, Ministro del Deporte, lo siguiente: “(...) *delegue a quien corresponda la suscripción del Acta de RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DES ESTADIO OLIMPICO DE TULCAN SEGUNDA ETAPA PROVINCIA DEL CARCHI”, (...)*”, sin embargo no se realizó dicho documento.

Mediante INFORME FINANCIERO 2017, de fecha 07 de junio del 2017, elaborado por la señora Ing. Yuri Tucanez, Liquidador de Convenios, revisado por la señorita Ing. Marina Vásquez, Analista Financiero y por la señora Ing. Patricia Basantes, Contadora General; y, aprobado por la señora Ing. Jeanneth Rodríguez, Directora Financiera, manifestaron en su parte pertinente que: “(...) *existe un valor planillado en exceso de USD. 1,865.05, que la Dirección de Infraestructura deberá justificar en su Informe Técnico.*”. (Lo subrayado me pertenece)

Mediante INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN, de fecha 15 de agosto del 2017, emitido por el señor Arq. Fausto Segovia C., Profesional Liquidador de Contratos, concluyó en su parte medular que: “(...) *el Ing. Carlos Valdivieso, Contratista, ha devengado totalmente en anticipo entregado, y ha sido cancelado un total de USD 176.731,64 (Ciento setenta y seis mil setecientos treinta y uno con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América), con lo cual no existen valores pendientes de cancelar al Contratista, o restituir al Ministerio del Deporte.* (...)”; y, recomendó que: “(...) *A pesar de que el Acta de Recepción Provisional del Contrato no se encuentra firmada por el Delegado del Ministerio del Deporte; y una vez revisada la documentación existente, se recomienda la suscripción inmediata del Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, una vez que el objeto del contrato ha sido cumplido en un 100%, para proceder al CIERRE y LIQUIDACIÓN del mismo, toda vez que no existen valores pendientes para cancelar y/o cobrar al contratista.* (...)”.

Acatando las disposiciones del Art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, que establece: “*Alcance mínimo de fiscalización y supervisión.- La fiscalización y la supervisión de la ejecución de un contrato deberán cubrir por lo menos la cabal observancia de las estipulaciones previstas para los contratos respectivos, según la naturaleza de ellos.* (...)”, el 04 de enero del 2018, mediante Oficio S/N, el señor Arq. Néstor Díaz Pazmiño, Fiscalizador Externo, remitió a la señorita Virginia Palacios, Coordinadora de Administración e Instalaciones Deportivas, el INFORME TÉCNICO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA



Memorando Nro. MD-DAJ-2018-0152

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

Nro. 081-DJ-2007, en el cual establece que: "(...) *En cuanto a los rubros nuevos se cumple con el artículo Nro. 89 de la Ley Orgánica del sistema de contratación pública LOSNCP, " la entidad contratante podrá disponer durante la ejecución de la obra (hasta el 10% diez por ciento, del valor actualizado del contrato principal), para la realización de rubros nuevos, mediante ordenes de trabajo y empleando la modalidad de costo + porcentaje. En todo caso los recursos deberán estar presupuestados de conformidad a la presente ley. (...)*". (Lo subrayado me pertenece)

Es menester aclarar que el señor Arq. Néstor Díaz Pazmiño, Fiscalizador Externo, en la conclusión que antecede, hace referencia a la realización de rubros nuevos, y toma en consideración lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la Ley de Contratación Pública, siendo la correcta la disposición del Art. 101 de la Ley de Contratación Pública, toda vez que el CONTRATO No. 081-DJ-2007, fue suscrito el 20 de diciembre del 2007.

4.- CONCLUSIONES:

Con lo expuesto, y acorde a lo manifestado en el INFORME TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN, de fecha 15 de agosto del 2017, por el señor Arq. Fausto Segovia C., Profesional Liquidador de Contratos, se desprende que el objeto del CONTRATO No. 081-DJ-2007, contenido en la Cláusula Tercera, que consintió en LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL ESTADIO OLÍMPICO DE TULCÁN, SEGUNDA ETAPA, PROVINCIA DEL CARCHI, ha sido cumplido a cabalidad, por lo que, no existen valores pendientes para cancelar y/o cobrar al Contratista, en tal virtud, no sería procedente la suscripción del Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo, recomendada en referido documento; así como también señala que en el Acta de Recepción Provisional, de fecha 05 de agosto del 2008, no consta la firma del Delegado del Ministerio del Deporte.

Cabe mencionar que el "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL", suscrita el 05 de agosto del 2008, únicamente por los señores Oscar Hinojosa Alvear, Presidente de la Federación Deportiva del Carchi, Ing. Carlos Valdivieso Romero, Contratista; y, el Arq. Néstor Díaz Pazmiño, Fiscalizador, no da estricto cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, que establece: "Actas de recepción.- Las recepciones provisionales, parciales y total, así como la definitiva, constarán en actas, que *deberán ser suscritas por el contratista y los miembros de una comisión designada por la máxima autoridad de la institución contratante, conformada por el técnico responsable del trabajo y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución.* (...)", por lo que, a fin de subsanar la omisión del Delegado del Ministerio del Deporte, de fecha 05 de agosto del 2008, la señorita Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, con el apoyo de la Dirección de Infraestructura Deportiva, deberá nombrar un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución, con el objeto de que se proceda con la suscripción y/o legalización del referido documento.

Acorde al Art. 83 de la Ley de Contratación Pública, que dispone la suscripción de la Recepción Definitiva, no se procedió con la suscripción de referido documento.

Así también, se desprende del INFORME TÉCNICO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA Nro. 081-DJ-2007, emitido por el señor Arq. Néstor Díaz Pazmiño, Fiscalizador Externo, que en una de sus conclusiones, esto es: "(...) *En cuanto a los rubros nuevos se cumple con el artículo Nro. 89 de la Ley Orgánica del sistema de contratación pública LOSNCP, " la entidad contratante podrá disponer durante la ejecución de la obra (hasta el 10% diez por ciento, del valor actualizado del contrato principal), para la realización de rubros nuevos, mediante ordenes de trabajo y empleando la modalidad de costo + porcentaje. En todo caso los recursos deberán estar presupuestados de conformidad a la presente ley. (...)*", hace referencia a la realización de rubros nuevos, y toma en consideración lo establecido tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como en la Ley de Contratación Pública, siendo la correcta la disposición del Art. 101 de la Ley de Contratación Pública, toda vez que el CONTRATO No. 081-DJ-2007, fue suscrito el 20 de diciembre del 2007, por lo que, se deberá realizar una aclaración a dicho documento. (Lo subrayado me pertenece)

5.- RECOMENDACIONES:

Memorando Nro. MD-DAJ-2018-0152

Quito, D.M., 23 de febrero de 2018

Una vez revisado los antecedentes, base legal y se ha realizado el análisis respectivo la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda:

5.1 Realizar una aclaratoria al INFORME TÉCNICO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA Nro. 081-DJ-2007, emitido por el señor Arq. Néstor Díaz Pazmiño, Fiscalizador Externo, acorde a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General.

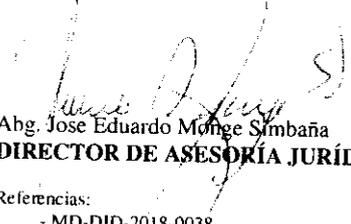
5.2 Una vez que la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, con el apoyo de la Dirección de Infraestructura Deportiva, en el caso que designe un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del Contrato Nro. 081-DJ-2007, éste deberá realizar un informe técnico, mediante el cual justificará que la obra fue recibida a satisfacción, y que se encuentra utilizando, entre otros aspectos concernientes a la contratación y que se considere importantes.

5.3 El momento que se presente el Informe Técnico, se procederá con la legalización del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, de fecha 05 de agosto del 2008, así como también la realización y/o suscripción de la correspondiente Acta de Recepción Definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo estipulado en el Art. 109 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

5.4 Una vez que se haya legalizado el Acta de Recepción Provisional y suscrito el Acta de Recepción Definitiva, se deberá elaborar la liquidación final del contrato, la cual será parte del Acta de Recepción Definitiva, acorde a lo dispuesto en el Art. 111 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- MD-DID-2018-0038

Anexos:

- contrato_081-dj-2007_compressed.pdf
- informe_tecnico_081-dj-2007_compressed.pdf
- informe_financiero_081-dj-2007.pdf
- acta_de_recepcion_provisional0156839001504108978.pdf
- informe_final_fiscalizacion_081-dj-2007.pdf

jl

Institucion:	MINISTERIO DEL DEPORTE	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL	51	19	01	18
Unid. Desc:					
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO				
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS				
CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA		

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsidencias en el Interior	\$9,800.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$9,800.00
TOTAL										

SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOLARES

DESCRIPCION:

EN ATENCION AL MEMORANDO NRO. MD-DF-2018-0062 CERTIFICO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE VIATICOS AL INTERIOR POF COMISION DE SERVICIOS REALIZADA POR LOS FUNCIONARIOS DE ESTA CARTERA DE ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, QUE CONSTA EN EL POA 2018 DE GASTO CORRIENTE DE LA DIRECCION FINANCIERA.

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 19/01/2018	Funcionario Responsable	Director Financiero



INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES **06-FS-DID-2018** FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa) **07-06-2018**

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR **SEGOVIA CUEVA FAUSTO JAVIER** PUESTO QUE OCUPA: **ANALISTA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**
 CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL **TULCÁN - CARCHI** NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: Arq. Fausto Segovia Cueva

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

De conformidad a la disposición realizada por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. MD-DAJ-2018-0152 de fecha 23 de Febrero de 2018, respaldado por la designación emitida mediante memorando No. MD-CGAF-2018-0167 de fecha 13 de Abril de 2018, se dispone la visita técnica al Estadio Olímpico de la Ciudad de Tulcán, a fin de recabar información gráfica para la elaboración del Informe Final de cierre de contrato. De igual manera, cumplir con la disposición de realizar una visita de seguimiento a las instalaciones de la piscina de la U.E. Bolívar, en la misma ciudad.

Acciones Realizadas:

1. Visita a las instalaciones del Estadio Olímpico de Tulcán

Visita a las instalaciones de la piscina de la Unidad Educativa "Bolívar" de la ciudad de Tulcán.

Cronograma de actividades:

FECHA: **Lunes, 04 de Junio 2018**

HORARIO		ACTIVIDAD	TIEMPO
08:00	13:30	Salida del MINDE y viaje desde la ciudad de Quito hasta la ciudad de Tulcán	5:30
13:30	14:30	Alimentación	1:00
14:30	16:00	Visita a las obras en la piscina de la Unidad Educativa "Bolívar".	1:30

FECHA: **Martes 05 de Junio 2018**

HORARIO		ACTIVIDAD	TIEMPO
9:00	11:00	Visita a la piscina de la U.E. Bolívar. Supervisión de obras	2:00
11:00	16:00	Salida de Tulcán y viaje a la ciudad de Quito	5:00

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaa	04-06-2018	05-06-2018	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA hh:mm	08:00	16:00	

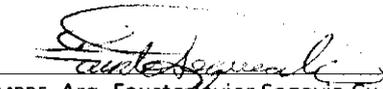
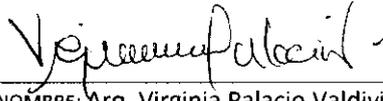
TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO - TULCÁN	04-06-2018	08:00	04-06-2018	13:30
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	TULCÁN - QUITO	05-06-2018	11:00	05-06-2018	16:00

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

SE CUMPLIÓ CON EL OBJETIVO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS, AL REALIZAR LA RESPECTIVA VISITA AL ESTADIO OLÍMPICO DE TULCÁN Y CONSTATAR LAS OBRAS EJECUTADAS DENTRO DEL CONTRATO 081-DJ-2007; ASÍ COMO LA VISITA DE SEGUIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "BOLÍVAR", PARA CONSTATAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DEL DISTRITO EDUCATIVO 04D01 TULCÁN - SAN PEDRO DE HUACA. SE ADJUNTA: INFORME DE COMISIÓN, SUSTENTACIÓN, FACTURAS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN

<p>FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO</p>  <p>NOMBRE: Arq. Fausto Javier Segovia Cueva Analista de Infraestructura C.I. 1715146187</p>	<p>NOTA</p> <p>El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado</p>
<p>FIRMAS DE APROBACIÓN</p>	
<p>FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO</p> 	<p>FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD</p> 
<p>NOMBRE: Arq. Mauricio Nieto Director de Infraestructura Deportiva (E)</p>	<p>NOMBRE: Arq. Virginia Palacio Valdivieso Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva</p>